

ACUERDO N° 004-2008: Visto el Dictamen N° 001-2008-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CODEYPI-CR, procedente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Promoción de Inversiones, mediante el cual propone al Pleno del Consejo Regional la aprobación de la Propuesta de Incorporación de Instituciones Miembros al Consejo Regional de Turismo Amazonas y CONSIDERANDO: PRIMERO: Que mediante Ordenanza Regional N° 069-2004-Gobierno Regional Amazonas/CR el Consejo Regional Aprobó la Creación del Consejo Regional de Turismo Amazonas, que tenía como función promover la actividad turística en forma coordinada y concertada con la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Amazonas, habiéndose conformado por siete (07) instituciones públicas que en ese momento cumplían a cabalidad la labor de turismo en nuestra Región. SEGUNDO: En vista del incremento de instituciones y/u organizaciones nuevas dedicadas a la administración y operatividad turística en nuestra localidad, y considerando la exposición de motivos realizada por el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo Amazonas, en la cual manifiesta la necesidad urgente de incluir dentro de este Consejo Regional de Turismo – CORETUR a nuevos organismos públicos y privados, dedicados a este emergente rubro, así como también a funcionarios del Gobierno Regional que tengan poder de decisión dentro de la gestión administrativa del Gobierno Regional, todo ello orientado a satisfacer de forma adecuada el incremento actual y proyectado de la actividad turística en nuestra región, y de esta manera afianzar la oferta turística regional y el cumplimiento de los objetivos y metas que se deriven de la política nacional de turismo. TERCERO: Considerando que la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Amazonas, tiene como principal objetivo el de promover el desarrollo de las actividades en comercio exterior, artesanía y turismo en el ámbito regional orientados a lograr el desarrollo sostenido y dinámico del mercado, precisándose que es esta Dirección Regional la que presidirá el Consejo Regional de Turismo, y siendo esto así con la dispensa de la lectura del acta y con las facultades conferidas por el art. 15° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales el Pleno del Consejo Regional por unanimidad; **ACORDO:** PRIMERO: Aprobar la inclusión de nuevas instituciones miembros al Consejo Regional de Turismo Amazonas – CORETUR. SEGUNDO: Modificar el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 069-2004-Gobierno Regional Amazonas/CR, de fecha 26 de noviembre del 2004, relacionado a la constitución del Consejo Regional de Turismo Amazonas – CORETUR Amazonas, quedando su actual conformación con la participación de los siguientes miembros:

- ✓ Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Amazonas, quien lo presidirá.
- ✓ Un representante del Consejo Regional Amazonas.
- ✓ Un representante de la Cámara Regional de Turismo Amazonas - CARETUR.
- ✓ Un representante del Instituto Nacional de Cultura Amazonas INC-Amazonas.
- ✓ Un representante del Proyecto Especial Kuelap – PEK.
- ✓ Un representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – GREMAMA.
- ✓ Un representante de la Asociación de Municipalidades Provinciales.
- ✓ Un representante de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas – Facultad de Turismo y Administración.

- ✓ Un representante de la Asociación de Hoteles, restaurantes y Afines – AHORA Amazonas.
- ✓ Un representante de la Asociación de Operadores de Turismo – ADOTUR Amazonas.
- ✓ Un representante de la Asociación de Guías de Turismo – AGOTUR Amazonas.
- ✓ Un representante de los Organismos No Gubernamentales ONG's, vinculados al Turismo.
- ✓ Un representante de la Dirección Nacional de la Policía Nacional del Perú, Turismo y Ecología.
- ✓ Un representante de las Comunidades Campesinas.
- ✓ Un representante de la asociación de Municipalidades Distritales.
- ✓ Un representante de Artesanos de Amazonas.

TERCERO: Dejar subsistente los demás artículos que contiene la Ordenanza Regional N° 069-2004-Gobierno Regional Amazonas/CR. CUARTO: Derivar el expediente, con todos los actuados al Ejecutivo a fin de que se implemente mediante el acto resolutorio pertinente.